



RESOLUCIÓN N° 0091

DEL 27 DE ENERO DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO QUE:

ANTECEDENTES

Que el día treinta y uno (31) de octubre de 2022, La señora **DANIELA CARDONA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.949.338**, en calidad de **PROPIETARIA**, del predio urbano denominado **1) LOTE NÚMERO UNO (1), VEREDA MATUSALEM DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-43109** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO - CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal Único**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13258-22**

Que el solicitante anexó los siguientes documentos:

- Formato único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables, debidamente diligenciado en todas sus partes por la señora **DANIELA CARDONA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.949.338**, en calidad de **PROPIETARIA**.
- Formato de información de costos de proyecto obra o actividad, debidamente diligenciado para el predio urbano denominado **1) LOTE NÚMERO UNO (1), VEREDA MATUSALEM DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO**.
- Certificado de tradición, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **282-43109**, expedido el día 6 de octubre de 2022, por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Calarcá Quindío, generado con el pin No. 221006731166163064, y en la anotación No. 007 se vislumbra a la señora **DANIELA CARDONA VALDES** como propietaria del bien inmueble.
- Escritura pública No. 1633 del 19 de agosto de 2022 ante la Notaria Primera de Calarcá Q.
- Cédula de ciudadanía de la señora **DANIELA CARDONA VALDES**.
- Plan de aprovechamiento Único decreto 1076 de 2015.
- Estudio que demuestra mejor aptitud de uso del suelo distinto al forestal.
- Resolución No. 373 del 14 de diciembre de 2021, por la cual se otorga aprobación de un proyecto urbanístico.
- Un (01) CD.





Que mediante las facturas No. **SO- 4156** del 23 de noviembre de 2022 y recibo de transacción del Banco Davivienda con el cual cancela los costos correspondientes de los servicios de Evaluación, Publicación del Auto de Inicio de trámite y Publicación de la Resolución.

El día 24 de noviembre de 2022 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-834-24-11-22** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado por correo electrónico el 29 de noviembre de 2022, a la señora **DANIELA CARDONA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.949.338**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **CALARCA** para efectos del cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Así mismo, se dispuso en el artículo quinto, que una vez se efectuaran los pagos descritos en líneas atrás, se dispondría la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio rural, así como al gradual objeto de la solicitud.

El día 13 de diciembre de 2022, profesional adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita 64296, producto de la cual se profirió el requerimiento técnico con radicado 0024449 del 29 de diciembre de 2022.

Que la señora **DANIELA CARDONA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.949.338**, mediante radicado 000816 de 26 de enero de 2023, presenta la documentación para dar cumplimiento al requerimiento realizado por parte de la CRQ, por lo cual fue entregado al área técnica con el fin de evaluar y determinar si se cumple o no con lo solicitado.

ASPECTOS TÉCNICOS

Se rindió el respectivo INFORME DE VERIFICACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el profesional contratista se desplazó al Predio rural donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

Se lleva a cabo la revisión de los documentos técnicos aportados en atención al requerimiento ambiental, los cuales ingresan con radicado de entrada CRQ N°00816-23 del 26 de enero de 2023, que soportan la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único, se verifica que teniendo en cuenta lo requerido, presenta:

Con respecto al Plan de Aprovechamiento Forestal.

- *Se deberá establecer el área total a intervenir, que corresponde al área que ocupan los ochos individuos arbóreos objeto de la solicitud.*

De acuerdo al documento denominado "Plan de Aprovechamiento Único Altos de Salem", se determina que el área total que ocupan los individuos arbóreos objeto de la solicitud corresponde a un área de 250 metros cuadrados.

Con respecto al Plan de Compensación Forestal.





- *El Plan de Compensación Forestal presentado se deberá ajustar, teniendo en cuenta que deberá desarrollar la metodología planteada en el Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 256 del 22 de febrero de 2018 para los Aprovechamientos Forestales Únicos.*

En el documento "Plan de Aprovechamiento Único Altos de Salem", en la página 25 capítulo 5 "Plan de Compensación Forestal", se desarrolla la metodología para determinar el Factor de Compensación por Aprovechamiento Forestal Único FCAFU, en el que se calculó un factor de 2,3; lo que permite estimar un área total a compensar de 575 metros cuadrados en el que se propone establecer 64 árboles con un distanciamiento de siembra de 3 x 3.

Con respecto al Estudio Técnico que Demuestre una Mejor Aptitud de Uso del Suelo Diferente al Forestal.

- *Se deberá ajustar el capítulo de Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta que por el tipo de proyecto que se pretende realizar en el área, se realizarán modificaciones a la cobertura que incluyen movimientos de tierra; así mismo se debe tener en cuenta que se encuentra al interior de la franja de protección de la Quebrada Naranjal.*

Se presenta el documento denominado "Estudio que demuestra mejor aptitud de uso del suelo distinto al forestal" en el que se presenta los servicios ambientales que pudieran poner en riesgo por el desarrollo del proyecto urbanístico Altos de Salem, durante y posterior a la ejecución del proyecto, identificando los servicios de agua, suelo, aire, flora, fauna, paisaje y socioeconómico; con ítems como retiro de cobertura, generación de partículas, desplazamiento de fauna, entre otros.

- *Se deberá realizar una consulta minuciosa en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Calarcá adoptado mediante el acuerdo 015 del 31 de octubre del 2000 y del Acuerdo N° 014 diciembre 31 de 2009 CONCEJO MUNICIPAL DE CALARCA "POR EL CUAL SE REVISY AJUSTA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CALARCA" para evaluar la compactibilidad en relación al proyecto Urbanístico Altos de Salem.*

En el documento denominado "Estudio que demuestra mejor aptitud de uso del suelo distinto al forestal" se estipula que el Proyecto Urbanístico Altos de Salem cumple a cabalidad con la destinación definida del municipio de Calarcá como se plantea en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) (Ver artículo 29 Suelo de Protección y artículo 99 Vías en los Sistemas Hídrico y Orográfico y en Zonas de Conservación).

- *Se deberá desarrollar el capítulo de Justificación económica, social y biofísica que motive la mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal en su totalidad, aportando información congruente con el desarrollo del proyecto Urbanístico Altos de Salem.*

En el documento denominado "Estudio que demuestra mejor aptitud de uso del suelo distinto al forestal" en la página 27, se ha desarrollado el capítulo 8 de Justificación económica, social y biofísica que motive la mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal

- *Se deberá presentar el plano general en físico, en el que se indique la escala del mismo, así mismo se identifique plenamente linderos, accesos (vías, servidumbres, etc.). Adicionalmente*



por fuera del predio mostrar las áreas de importancia estratégicas ambientales tales como drenajes, bosques, áreas de conservación, reservas forestales, distritos de conservación y las demás que existan en el área de influencia.

Se ha presentado el plano requerido por la Autoridad Ambiental.

- *Se deberá presentar el plano de la implantación del proyecto en físico del predio, en el que se identifique el área a intervenir a escala según el área del predio.*

Se ha presentado el plano requerido por la Autoridad Ambiental.

- *Se deberá presentar el plano topográfico en físico, en el que se indique la escala del mismo entre 1:1000 y 1:2000 o superior dependiendo del área del predio, con el señalamiento de los elementos principales al interior del predio como vías y servidumbres, construcciones.*

Se ha presentado el plano requerido por la Autoridad Ambiental.

- *Se deberá presentar el plano de las coberturas y usos actuales en físico, en el que se indique la escala del mismo (entre 1:1000 y 1:5000), deberá incluir fuentes hídricas, nacimientos, afloramientos y humedales.*

Se ha presentado el plano requerido por la Autoridad Ambiental.

- *Se deberá presentar el plano de propuesta del área objeto de compensación, en el que se indique la escala del mismo (entre 1:1000 y 1:5000), deberá incluir fuentes hídricas, nacimientos, afloramientos y humedales.*

Se ha presentado el plano requerido por la Autoridad Ambiental.

- *La documentación Catastral aportada en la Solicitud de Aprovechamiento no corresponde al predio en el cual se encuentran establecidos los individuos arbóreos, toda vez, que se evidenció que el certificado catastral corresponde al predio con dirección LOTE DE TERRENO TRES PUERTO RICO, identificado con matrícula inmobiliaria N°282-40836 y código predial N°0001000000080092000000000.*

Este ítem será evaluado por el personal jurídico de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

Por lo tanto, se determina desde un punto de vista técnico, que el requerimiento ambiental emanado por la Autoridad Ambiental con radicado de salida N°24449 del 29 de diciembre de 2022, fue subsanado totalmente y la documentación técnica adjunta cumple con los requisitos mínimos contemplados en la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015, sección 5 Aprovechamiento Forestal Único)

**TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE –
TCAFM-BN**

Se tiene en cuenta la Resolución 565 del 14 marzo de 2022 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío "Por la cual se actualiza la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales – TCAFM-BN – para la vigencia 2022", teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal objeto de la solicitud corresponde a un APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES UNICO





TIPO DE USUARIO: NACIONAL.

Tabla 1. Información del cálculo de la Tasa Compensatoria.

CALCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURALES (ALTOS DE SALEM)

CLASE DE APROVECHAMIENTO	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TM*\$	Fri	VALOR (\$) TCAFM BN/M ³	NUMERO TOTAL DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL (m ³)	VALOR TOTAL A PAGAR
UNICO	<i>Inga sp</i>	ESPECIAL	MUY BAJO	\$ 33.899	1,957125	\$ 66.345	1	1,27	\$ 84.258,15
UNICO	<i>Piper auritum</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 33.899	1,665458	\$ 56.457	2	0,06	\$ 3.387,42
UNICO	<i>Ficus sp.</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 33.899	1,665458	\$ 56.457	1	0,12	\$ 6.774,84
UNICO	<i>Smallanthus pyramidalis</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 33.899	1,665458	\$ 56.457	1	0,01	\$ 564,57
UNICO	<i>Miconis sp.</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 33.899	1,665458	\$ 56.457	1	0,02	\$ 1.129,14
UNICO	NN	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 33.899	1,665458	\$ 56.457	1	0,02	\$ 1.129,14
UNICO	<i>Toxicodendron striatum</i>	OTRAS ESPECIES	MUY BAJO	\$ 33.899	1,665458	\$ 56.457	1	0,03	\$ 1.693,71
VALOR TOTAL DEL CALCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES							8	1,53	\$ 98.936,97

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta los aspectos evidenciados en la visita técnica realizada el día 13 de diciembre de 2022 soportada en el Acta de visita N°64296, los documentos legales y la documentación técnica; presentados bajo el expediente N°13258-22, se presentan a continuación las siguientes consideraciones:

- Se considera VIABLE desde un punto de vista técnico conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a DANIELA CARDONA VALDES en calidad de propietaria, para que realice la tala de un área boscosa de 250 METROS CUADRADOS, en la cual se encuentran establecidos un total de 8 individuos arbóreos de diferentes especies, que





equivalen a un volumen total de 1,53 METROS CUBICOS; para llevar a cabo PROYECTO URBANISTICO ALTOS DE SALEM.

- El predio en el cual se realizará la intervención se denomina LOTE NUMERO UNO (1) identificado con matricula inmobiliaria N°282-43109 y código catastral 63130000100000008010000000000; ubicado en la vereda MATUSALEM del municipio de CALARCA, según certificado de tradición con fecha de expedición del 06 de octubre de 2022.
- Las especies que serán intervenidas mediante la tala son:

Tabla 6. Relación de los árboles a intervenir.

ESPECIE	NUMERO DE INDIVIDUOS	VOLUMEN TOTAL EN M3
Inga sp	1	1,27
Piper auritum	2	0,06
Ficus sp.	1	0,12
Smallanthus pyramidalis	1	0,01
Miconis sp.	1	0,02
NN	1	0,02
Toxicodendron striatum	1	0,03
TOTAL GENERAL	8	1,53

- Con respecto a la destinación de los productos forestales maderables que se obtengan de la intervención mediante la tala, se usarán al interior del predio para adecuación de cercos.
- Con respecto al tiempo de ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal; la tala de los individuos arbóreos se deberá efectuar en un periodo de 30 días calendario.
- Con respecto al Cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, se realizó el procesamiento en el que se estableció que para el número total de individuos a talar (8), los cuales equivalen a un volumen total de 1,53 METROS CUBICOS, se determinó el valor a cancelar por un monto de **\$98.936,97** que corresponde a la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales TCAFM-BN (Ver tabla 1 Información del cálculo de la Tasa Compensatoria.)
- Con respecto al Plan de Compensación Forestal, se calculó un FACTOR DE COMPENSACIÓN POR APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO FCAFU de 2,3; lo que implica que el área total a compensar será de 575 METROS CUADRADOS, en la cual se deberá realizar la siembra de un total de 64 individuos arbóreos; el establecimiento de las plántulas se deberá realizar acatando los aspectos técnicos descritos en el capítulo 5.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS del PLAN DE APROVECHAMIENTO UNICO ALTOS DE SALEM EXP. 13258-22.
- Adicionalmente se recomienda que para el establecimiento de los individuos se contemplen las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El

trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.

- Las plántulas sembradas deben presentar buenas características físicas, vigorosas, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.50 cm de la base del tallo, se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de la Quebrada El Naranjal, al interior del predio LOTE NUMERO UNO (1), el mismo en el cual se harán las intervenciones de tala.
- El establecimiento del material vegetal como medida de compensación, se deberá llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso o Autorización que otorgue la Autoridad Ambiental (DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO).
- Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de TRES (03) años, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

Tabla 7. Proyección del Mantenimiento y Reposición de la Compensación Forestal

AÑO 1				AÑO 2			AÑO 3		
MES 3	MES 6	MES 9	MES 12	MES 4	MES 8	MES 12	MES 4	MES 8	MES 12

Posteriormente, debe informar a esta Subdirección las indicaciones respectivas en cuanto a la compensación exigida, (Localización, cantidades de individuos plantados, tasa de mortalidad, estado físico y fitosanitario y registro fotográfico)...".

Que, de igual manera, dadas las condiciones establecidas en los documentos técnicos elaborados, así como lo observado en la visita técnica, se puede establecer que es **VIABLE** conceder la autorización solicitada porque **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015. (Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a la señora **DANIELA CARDONA VALDES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.094.949.338**, en



calidad de **PROPIETARIA**, del predio urbano denominado **1) LOTE NÚMERO UNO (1), VEREDA MATUSALEM DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO**, identificado con la matrícula inmobiliaria **No.282-43109** y ficha catastral **SIN INFORMACIÓN**, presentó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO -CRQ**, Formulario Único Nacional de solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal Único**, radicado bajo el expediente administrativo No. **13258-22**.

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 2.2.1.1.7.15, del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio o a quien este autorice.

PARÁGRAFO 2: El término para el Aprovechamiento Forestal será de **TREINTA (30) DIAS calendario**, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3: La TALA de **OCHO (08)** individuos arbóreos de distintas especies.

PARAGRAFO 4: La TALA de los **ARBOLES equivale a un VOLUMEN TOTAL DE 1.53 m³**.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

- ✓ Las labores silviculturales se deberán realizar dando estricto cumplimiento a la intensidad de corta autorizada aprovechando únicamente el volumen autorizado, los cuales deben provenir solo de los árboles, es decir, **NO cortar y/o aprovechar otros individuos arbóreos distintos**.
- ✓ El autorizado se compromete a evitar daños a la fauna presente en el sector que se va a intervenir para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegare a encontrarse en el mismo y dar aviso a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, programa fauna, en caso de ser necesaria su reubicación, para identificar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

DESTINO DE LOS PRODUCTOS: Los productos a obtener se destinarán para **USO DOMESTICO**.

ARTÍCULO TERCERO: El Propietario y/o apoderado canceló en la tesorería de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 del 05 de febrero de 2021 expedida por la Dirección General de esta Corporación los valores correspondientes a la Publicación del presente acto administrativo y el servicio al Seguimiento, por un valor de **DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$209.834.)**.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIDA DE COMPENSACIÓN: El solicitante como medida de **REPOSICIÓN**, **debe sembrar 64 árboles** por el aprovechamiento de 8 árboles de acuerdo a la solicitud tramitada; se establece que deben ser especies vegetales que se adapten a las condiciones biofísicas del sitio.

Se recomienda establecerlos al interior de la franja de protección de una quebrada o cuerpo de agua en un predio o sitio que designe el usuario, el establecimiento del material vegetal como medida de mitigación y compensación, se deberá llevar a cabo dentro de la vigencia del Permiso o Autorización que otorgue la Autoridad Ambiental (**DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO**).

Los individuos sembrados deben presentar buenas características físicas, vigorosos, con tallos y hojas sin hongos o ataques de insectos, con alturas entre 0.30 y 0.70 cm de la base del tallo.

El establecimiento de los individuos debe contemplar las siguientes etapas para garantizar el desarrollo e identificación de las plántulas: 1) El trazado, 2) El plateo, 3) El ahoyado, 4) El repique de residuos, 5) La fertilización al sistema radicular, plantación y 6) La disposición de residuos.





Con respecto al mantenimiento y reposición del material vegetal, se deberá realizar por un periodo de **TRES (03) años**, distribuyendo el mantenimiento de la siguiente manera:

AÑO 1				AÑO 2			AÑO 3		
MES 3	MES 6	MES 9	MES 12	MES 4	MES 8	MES 12	MES 4	MES 8	MES 12

Con respecto a la **TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL** Maderable en Bosques Naturales, se realizó el procesamiento en el que se estableció que para el número total de individuos a talar (8), los cuales equivalen a un volumen total de 1,53 METROS CUBICOS, se determinó el valor a cancelar por un monto de **\$98.936,97** que corresponde a la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales TCAFM-BN.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. Artículo 76 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para modificaciones, estas deberán ser solicitadas con ocho (8) días de anticipación al vencimiento de este permiso, cualquier cambio en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo deberán ser informadas por escrito a esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el contenido de la presente Resolución al **PROPIETARIO**, o a su **APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Notifíquese de manera electrónica el presente acto administrativo al correo proporcionado y debidamente autorizado a la Entidad, conforme a las directrices impartidas en el Decreto Legislativo No.491 del 28 de Marzo de 2020, en caso de no ser posible la notificación electrónica se seguirá el procedimiento establecido por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".





ARTÍCULO UNDECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **CALARCA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Luis Gabriel Pareja Dussán-Profesional Especializado Grado 12

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO	
NOTIFICACION PERSONAL	
EN EL DIA DE HOY _____ DE _____	
DEL _____ --SIENDO LAS _____	
NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:	
EN SU CONDICION DE:	
SE LE INFORMO QUE CONTRA ESTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE RECURSO DE REPOSICION (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.)	
-----	-----
EL NOTIFICADO	EL NOTIFICADOR
C.C No -----	

